

Paola Mcbrown T.
Abogada

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO
DTE: BANCOLOMBIA
DDADO: LORENZO RODRIGUEZ ROJAS
RAD: 2014-00079

PAOLA VANESSA MCBROWN T., mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía. No.66.747.809 expedida en Buenaventura, Abogada Titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No.103.692 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de la parte demandante BANCOLOMBIA S.A., de acuerdo con lo ordenado por el despacho, me permito aportar certificado Catastral expedido por la Alcaldía de Santiago de Cali, oficina de Catastro, en la cual tenemos que el avalúo catastral es de \$133.351.000 la cual debe ser aumentada en el 50%, de acuerdo con el CGP:

Valor Catastral:	\$ 133.351.000-
Aumentado en el 50%:	\$ 66.675.500-
Valor del Inmueble:	\$200.026.500-

En consecuencia, sírvase correr traslado a la parte demandada y tener en cuenta el valor más alto, a fin de no perjudicar al demandado.

Del Señor Juez, atentamente,


PAOLA VANESSA MCBROWN TREFFRY.
C.C. 66.747.809 de Buenaventura.
T.P. 103.692 del C.S.J.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 27668



Anexo I

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
RODRIGUEZ ROJAS LORENZO	2	100%	CC	19322826

No. Título	Fecha Título	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
243	19/06/2007	11	CALI	22/06/2007	731940

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100177401020001800010026	Avalúo catastral: \$133,351,000
Dirección Predio: K83 B2 42 A 40 23 C	Año de Vigencia: 2021
Estrato: 4	Resolución No: S 5933
Total Área terreno (m ²): 171	Fecha de la Resolución: 31/12/2020
Total Área Construcción (m ²): 89	Tipo de Predio: CONST.
	Destino Económico : 5 HABITACIONAL EN PH <= 3 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 9 días del mes de abril del año 2021

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Miguel Angel Sanchez Alderete
Código de seguridad: 27668

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Títulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 26 de abril de 2021.

A despacho del señor Juez, el avalúo catastral presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No.423
Rad. No.76.109.40.03.005.2014-00079-00

Proceso: Ejecutivo Hipotecario.
Demandante: Titulizadora Colombiana S.A.
Demandado: Lorenzo Rodríguez Rojas.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, V., veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

La mandataria judicial de la parte actora presenta el avalúo catastral y comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.370-731940 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Santiago de Cali, ubicado en la carrera 83 B2 No.42A-40, Etapa I, Casa 23, Conjunto Residencial Palmera Real, del barrio el caney, por el VALOR DE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$263.324.433,⁰⁰), y avalúo catastral por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$133.351.000,⁰⁰)

Revisado lo anterior, encuentra el despacho que el valor asignado al inmueble en cuestión cumple con los presupuestos del artículo 444 del Código General del Proceso, avalúo catastral del bien inmueble objeto del presente litigio de propiedad del aquí demandado **LORENZO RODRIGUEZ ROJAS**.

Por lo anterior, se procederá a correr traslado de los avalúos presentados a los interesados por el término de diez (10) días, para que, si lo tienen a bien, presenten las objeciones a que haya lugar.

Sin más consideraciones el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRESALE traslado a los interesados por el término de diez (10) días del avalúo catastral y comercial arrimado por la apoderada judicial del extremo activo, tal y como lo dispone el numeral 2º del artículo 444 *ibídem*, asciendo el avalúo comercial a DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS Y TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$263.324.433,⁰⁰), y el avalúo catastral por un valor de CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$133.351.000,⁰⁰)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HENRY BERNARDO HURTADO
Juez

Firmado Por:

HENRY BERNARDO HURTADO
JUEZ





Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Calle 3 No.3-26 Edif. Atlantis Piso 3 Tel.2400750

Correo Electrónico: j05cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE

BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2df975cbf2fb4ddb761ff2338e595e82220ca432e1f07246ae297be654630ab8

Documento generado en 26/04/2021 04:07:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>